



0000018

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CAMIECUEA CIA. LTDA. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CAMIECUEA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 11 de julio del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de agosto del 2012.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Ambato, provincia de Tungurahua y la reforma de estatutos de la AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CAMIECUEA CIA. LTDA., otorgada el 11 de octubre de 2013 ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000010 de 02 de enero de 2014.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señorita FANNY DANIELA MAYORGA GARCÉS en su calidad de GERENTE GENERAL.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000010 de 02 de enero de 2014 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Ambato, provincia de Tungurahua y la reforma de estatutos de la AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CAMIECUEA CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías. Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Ambato, provincia de Tungurahua de la AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CAMIECUEA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo segundo del estatuto social, referente al domicilio, mismo que en adelante dirá:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador...

D.M. Quito, 02 de enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

notificaciones. 5.- Agréguese a los autos los escritos presentados y documentación aportada. Actúe la Abogada Bertha Burgos Pozo, en calidad de Secretaria Ad-Hoc, por ausencia de la titular.- NOTIFIQUESE.- F) Abg. Vaneza Plaza Aguiño, LIDER DEL CENTRO ZONAL GUAYAQUIL.- Particular que comunico para los fines de ley.- Lo certifico.- Guayaquil, 13 de diciembre del 2013.

Abg. Bertha Burgos Pozo
SECRETARIA AD-HOC

Ene. 15-23-31 (137215)

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL A: CARABALI PUMA CESAR ANTONIO y CARABALI PUMA JUAN FRANCISCO.

DEMANDADO: CARABALI PUMA CESAR ANTONIO y CARABALI PUMA JUAN FRANCISCO.

ACTOR: BERTHA MARINA POMASQUI CHIMBO, COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA.

JUICIO Nro. 960 - 2013- Ab.FM.

TRAMITE: Requerimiento - Notificación.

CUANTÍA: Indeterminada.

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 1567 y 1572 del Código Civil.

AB. DEFENSOR ACTOR: Dra. Francisca Villacís E.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 16 de diciembre del 2013, las 16 horas, en el domicilio principal, la demanda que antecede y su complemento es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley; por lo que declarándose procedente su trámite especial solicitado.- En consecuencia, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se legalizó y debida forma a los señores CARABALI PUMA CESAR ANTONIO y CARABALI PUMA JUAN FRANCISCO; por la presente se dio a conocer en la ciudad y del domicilio de la compañía accionante; a fin de que, en el término de los días comparezcan hacer valer sus derechos. La Secretaría de este Juzgado, del presente en autos de la comparecencia de los demandados, haciendo saber la razón correspondiente.- Hecho previo recibimiento de autos y dejándose copias debidamente certificadas desglóse la diligencia.- Téngase en cuenta el curso judicial señalado por el actor.- Téngase en cuenta la calidad de la que comparece Bertha Marina Pomasqui Chimbo, como gerente general de la compañía de Seguridad y Confiabilidad C.E.S.E.P. Cia. Ltda.- Cítese y Notifíquese.- DR. GERMANANDO LANDAZURI SALA, AB. JUEZ

Lo que le comunico a usted en el presente para los fines de ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene en cumplir el casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-

Dra. Mercedes Grillo B.
SECRETARIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Ene. 21-22-23 (137569)

EXTRACTO

Trámite No. 12-1220-RV-1S.

CITACIÓN AL SEÑOR ANGELO LEONELO PORTALUPPI MENA.

RECURRENTE: UNIVERSAL PROTEIN SUPPLEMENTS CORPORATION

1. INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, PRIMERA SALA DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Quito, 9 de diciembre de 2013, a las 08h30. "UNIVERSAL PROTEIN SUPPLEMENTS CORPORATION" presentó el siguiente Recurso de Revisión contra la Resolución N° 68803-07 de 26 de diciembre de 2007, mediante la cual se concede el registro de la marca "JOINTMENT DIET MARKET" en la clase internacional N° 5, título N° 1197-08; que en lo principal versa: "1. ANTECEDENTES" "...1.1. Mediante Resolución N° 68803-07 de 26 de diciembre de 2007, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial concedió el registro de la marca "JOINTMENT DIET MARKET" en la clase internacional N° 5, la cual fue registrada bajo el número del título 1197-08 del 11 de febrero de 2008, vigente hasta el 26 de diciembre de 2017 a nombre de PORTALUPPI MENA ANGELO LEONELO. 1.2. Mi representada, es titular de la marca JOINTMENT para proteger productos de la clase internacional 5 en Estados Unidos de Norteamérica...1.3. Mi representada es legítima propietaria de la marca "JOINTMENT", signo al cual, de acuerdo a convenios internacionales obligatorios para el Ecuador, como es el caso de las ADPIC y el Convenio de París, debe otorgársele su debida protección frente a cualquier acto en el cual se evi-